

REFORMA EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

El 23 de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones que implican una reforma para limitar la subcontratación laboral u outsourcing.

A continuación, mencionamos los principales cambios que contempla la reforma aprobada:

Prohibición de la subcontratación laboral

Queda prohibida la subcontratación de personal, entendiéndose esta cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.

Agencias de empleo

Las agencias de empleo o intermediarios que intervienen en el proceso de contratación de personal podrán participar en el reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación, entre otros, sin considerarse patrones, ya que este carácter lo tiene quien se beneficia de los servicios.

Excepción

Únicamente se permite la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas cuando:

- No formen parte del objeto social,
- No formen parte de la actividad económica preponderante de la beneficiaria.

Insourcing

Los servicios u obras complementarias o compartidas prestadas entre empresas de un mismo "Grupo empresarial", también será considerado como especializados siempre y cuando no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba.

Para efectos de la reforma, se hace referencia a la definición de "Grupo empresarial" establecida en Ley de Mercado de valores.

"Grupo empresarial: el conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales."

NUEVAS OBLIGACIONES

Obligaciones del contratista	Obligaciones de contratante
Registrarse en el padrón público de las empresas de subcontratación de servicios y obras especializados de la STPS.	Verificar que el registro del contratante se encuentre activo al momento del pago (cada pago).
Formalizar mediante contrato que señale el objeto de los servicios a proporcionar o las obras a ejecutar, así como el número aproximado de trabajadores que participaran en el cumplimiento de dicho contrato.	Conservar el contrato que señale el objeto de los servicios contratados, así como el número estimado de trabajadores que participaran en el cumplimiento del mismo.
Entregar, a más tardar el último día del mes, información al contratante en la que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales: • copia de la declaración del IVA • acuse de recibo del pago. • copia de los CFDI por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio. • recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores • Copia del pago de las cuotas obrero patronales al IMSS • Copia del pago de las aportaciones al INFONAVIT.	Obtener información de contratista en la que se acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales: • copia de la declaración del IVA • acuse de recibo de pago • copia de los CFDI por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio. • recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores • Copia del pago de las cuotas obrero patronales al IMSS • Copia del pago de las aportaciones al INFONAVIT.
Reportar ante el IMSS e INFONAVIT cuatrimestralmente información de los contratos celebrados de prestación de servicios. A más tardar el 17 de enero, mayo y septiembre de cada año.	
	El contratante, en caso de que no recabe la documentación a que se refiere esta fracción en el plazo señalado, deberá presentar declaración complementaria en la cual disminuya los montos que hubiera acreditado por dicho concepto.

Responsabilidad solidaria

El contratante será responsable solidario de las obligaciones que deriven de la relación con sus trabajadores, en materia laboral, fiscal y de seguridad social.

Sustitución patronal y facilidades temporales

Se otorga un plazo de tres meses para que los patrones reales incorporen a su nómina a los trabajadores subcontratados.

El patrón sustituido será solidariamente responsable con el nuevo hasta por el término de 90 días.

Participación de los trabajadores en las utilidades

El monto de la PTU tendrá como límite máximo tres meses de salario del trabajador o el promedio de la participación recibida en los último tres años. Se aplicará el que resulte más favorable al trabajador.

Eliminación de retención

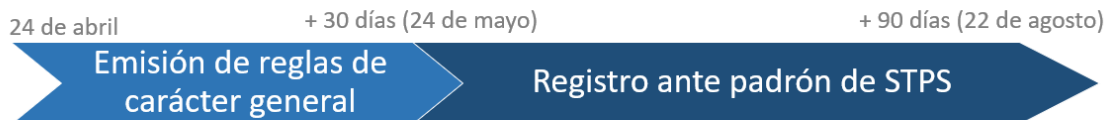
Se deroga la disposición que obligaba a efectuar la retención del 6% de IVA por servicios en los que se ponía personal a disposición del contratante.

Plazos de aplicación

Inicio de vigencia



Padrón de empresas de subcontratación de servicios especializados y obras



Sustitución patronal



SANCIONES Y MULTAS

Fiscal

No tendrán efectos fiscales de deducción o acreditamiento, los pagos o contraprestaciones realizados por concepto de subcontratación de personal para desempeñar actividades relacionadas, tanto con el objeto social como con la actividad económica preponderante del contratante.

Dicha limitante aplica también en los siguientes casos:

- Cuando los trabajadores que el contratista proporcione, originalmente hayan sido trabajadores del contratante y hubieren sido transferidos al contratista, mediante cualquier figura jurídica, y
- Cuando los trabajadores que provea, abarquen las actividades preponderantes del contratante.

Defraudación fiscal

El deducir y acreditar sin reunir los requisitos se considerará como una agravante de una infracción fiscal y se considerará que realiza un acto de defraudación fiscal.

Laborales

Prestar el servicio de subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas sin el registro ante el padrón de STPS:

\$179,240.00 a \$4,481,000.00

Fiscales

Por cada obligación del contratante de entregar información relacionada con la subcontratación no cumplida:

\$150,000.00 a \$300,000.00

Seguro social

No presentar o presentar fuera del plazo, la información cuatrimestral sobre los contratos:

\$44,810.00 a \$179,240.00

INFONAVIT

No modifica sus multas

* * * *

El propósito del presente comunicado es de informar de manera general sobre los puntos más relevantes derivados de los recientes cambios a las disposiciones legales vigentes y no constituye una asesoría profesional.

Estamos a sus órdenes para ofrecer asesoría o resolver cualquier inquietud respecto al contenido del presente boletín a través de los siguientes medios de contacto:

R OLIVARES Y ASOCIADOS, S.C.

Tel. + (52) 55-6583-4430

roa@rolivares.mx

Av. Tecamachalco 16, Int. 302

Lomas de Chapultepec

Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11000